

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021)

Interlocutorio	No. 1372
Proceso	Sucesión
Causante	Rubén Antonio Cañaveral y María Josefina Murillo
Interesado	Libardo De Jesús Cañaveral Murillo y otros
Radicado	05679 40 89 001 2018 00022 00
Asunto	Ordena rehacer partición

Revisado el trabajo de partición adicional presentado por el partidor designado por el Despacho, se observa que en la adjudicación se establecen las hijuelas cuarta, quinta y sexta, es decir, se continúa con el orden del trabajo de partición aprobado en la sentencia general No.61 y civil No.23 del 29 de abril de 2021.

En orden a lo anterior y en aras de evitar inconvenientes en la protocolización y registro de la sentencia, se requerirá al partidor para que rehaga su trabajo en debida forma, para cuyos efectos deberá ceñirse exclusivamente al bien adicionado.

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar rehacer el trabajo de partición adicional presentado por el partidor designado por el Despacho, en los términos indicados en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Para rehacer el trabajo de partición se concede el término de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 0163 fijado el día 07 del mes de diciembre del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario

Firmado Por:

**Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ee50e35aa387d5d9e707dc026d67ee768ad91dc45fc7bc87d551096a0481b92**

Documento generado en 06/12/2021 04:04:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>